



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 21 de mayo de 1969. — Número 61

Página 493

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Diputación Provincial de Santander, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1969, ha acordado tomar en consideración la memoria redactada por la Comisión Especial para la Provincialización, en forma de Fundación Pública, de los Servicios Hospitalarios y Asistenciales que llevará el nombre de Marqués de Valdecilla.

Durante el plazo de treinta días naturales, siguientes a este anuncio, dicha memoria estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación Provincial de Santander; pudiendo dentro de indicado plazo formularse observaciones sobre los extremos de la misma.

Santander, 19 de mayo de 1969.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por don Jerónimo Puente Llata la devolución de la fianza constituida para las obras de reforma y revestimiento de fachadas del Palacio Provincial, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación; a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 19 de mayo de 1969.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de marzo de 1969

En el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, siendo las diecisiete horas

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

- Anuncio de exposición al público de la Memoria redactada para Provincialización de los Servicios Hospitalarios y Asistenciales que llevará el nombre de Marqués de Valdecilla 492
- Anuncio de devolución de fianza a favor del contratista don Jerónimo Puente Llata 492
- Extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de marzo de 1969 492

ANUNCIOS OFICIALES

- Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... 497
- Jefatura Provincial de Carreteras de Santander 497
- Comisaría de Aguas del Norte de España 498
- Delegación Provincial del Ministerio de Industria 498

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda 498

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Excelentísima Diputación Provincial de Santander 501
- Magistratura de Trabajo 502

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 503

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Guriezo, Ruesga, Lamasón, Laredo, Valdáliga, Selaya, Hazas de Cesto, Marina de Cudeyo, Ramales, Santillana del Mar, Santoña, Cabuérniga, Suances, Comillas, Cabezón de la Sal, Medio Cudeyo, Valderredible y Reinosa; Junta Administrativa de Pesaguero, y Junta Vecinal de La Busta... 504

ANUNCIOS PARTICULARES

- Minera Los Lagos, S. A. 508

del día 31 de marzo de 1969, la Corporación provincial celebró sesión plenaria ordinaria bajo la presidencia del excelentísimo señor don Pedro de Escalante y Huidobro, concurriendo a la

misma los señores diputados que la componen y secretario e interventor de fondos, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones plenarias, ordinaria y extraordinaria, celebradas el día 28 del pasado mes de febrero.

Quedar enterados del escrito del señor presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles agradeciendo la felicitación de que le hizo objeto esta Excelentísima Diputación en sesión plenaria de 28 de enero último, a la vez que dicta normas para que sea oída la Corporación provincial en los proyectos de emplazamiento de las estaciones de Santander, en lo que se refiere a las comunicaciones entre la provincia y la capital.

Quedar enterados del escrito del presidente del Consejo Provincial de Trabajadores, trasladando acuerdo de la Comisión Permanente de dicho Consejo, adoptado en sesión de 26 de febrero último, por el que se felicita a la presidencia y a la Corporación por el acierto y la importancia de las construcciones hechas realidad en el Alto Campoo, de gran interés deportivo y turístico para Santander.

Quedar enterados del escrito del jefe provincial del Movimiento dando cuenta que en el Consejo provincial del Movimiento celebrado el día 20 del pasado mes de febrero se acordó felicitar a esta Excelentísima Diputación Provincial y a su presidente por las recompensas deportivas concedidas a los mismos por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Quedar enterados del escrito del alcalde del Ayuntamiento de Cabuérniga expresando su agradecimiento al excelentísimo señor presidente de la Corporación provincial por su presencia en el acto de inauguración del Hogar Rural en el pueblo de Valle y por el feliz término de la expresada obra, gracias a la generosidad de la Excelentísima Diputación, manifestando por último que, como testimonio de su

agradecimiento, se dará el nombre de Plaza de la Diputación al terreno colindante con el mencionado Hogar Rural, acordándose al mismo tiempo agradecer la atención tenida por dicho Municipio con esta Corporación.

Quedar enterados del escrito del presidente del Club Parayas, S. D., trasladando acuerdo de la Junta directiva del expresado Club, por el que muestra su satisfacción y felicitación a la Presidencia de esta Diputación con motivo de haberle sido concedida por la Delegación Nacional de Deportes la Medalla al Mérito Deportivo, como premio a su magnífica y entusiasta labor en pro del deporte de la nieve.

Quedar enterados del escrito del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Laredo, al que acompaña certificación del expresado Ayuntamiento, en la que se hace constar el acuerdo adoptado por el indicado Municipio de felicitar a esta Excelentísima Diputación Provincial y a su presidente por haber destinado la cantidad de 75.000 pesetas para el estudio y clasificación de los legajos de valor histórico pertenecientes al referido Ayuntamiento de Laredo, que se hallan en depósito actualmente en el Archivo Histórico Provincial procedentes del Centro de Estudios Montañeses.

Quedar enterados de que la Presidencia ha dispuesto cubrir la vacante producida en la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, por cese del miembro de esta Diputación don Eleuterio González Cuadra, por el diputado don Juan José Pérez de la Torre.

Quedar enterados de la resolución de la Presidencia de la Corporación en la que se dispone que los señores diputados que constituyen la Comisión Informativa de Beneficencia y Obras Sociales, presidida y en todo caso integrada por el señor vicepresidente de la Diputación, don Jesús Collado Soto, se constituya, sustituya y haga las veces de la Comisión de Hacienda y Economía, informando todos y cada uno de los expedientes que le corresponda a esta última Comisión para ser tratados en esta sesión, por darse la circunstancia de que los miembros de la expresada Comisión de Hacienda y Economía, con excepción de la Presidencia, no pueden concurrir a la reunión que habrían de celebrar en este mismo día por ausencia imprevista y temporal.

Prestar aprobación al plan de trabajos de repoblación, conservación y otros que propone el Servicio Forestal de esta Corporación para el actual

ejercicio de 1969, el cual importa la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

Iniciar la provincialización sin monopolio de los Servicios Agrícolas y Ganaderos de la Corporación provincial, y designar la Comisión prevista en el artículo 168 de la Ley de Régimen Local y 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a fin de que se redacte, en el plazo más breve posible, la memoria y documentos previstos en dicho Reglamento como trámite previo al acuerdo ulterior y a las aprobaciones que reglamentariamente procedan en orden a la provincialización de aquellos servicios y a su gestión en forma de empresa privada, que adoptará la forma de sociedad anónima y que se constituirá de acuerdo con los preceptos legales de pertinente aplicación.

Quedar enterados y prestar conformidad a la Memoria del Centro Primario "A" de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega correspondiente al ejercicio de 1968.

Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los establecimientos benéficos, propios y contratados, durante el pasado mes de febrero.

Conceder a don José Pérez Jiménez, vecino de esta ciudad, una ayuda económica de 1.350 pesetas mensuales para abonar las permanencias de tres hijos en la Guardería Infantil de la Cruzada Evangélica de Cueto, la cual será abonada directamente a dicha Institución.

Contratar con la empresa "Electro Vasco Montañesa", S. A., la electrificación rural del barrio de Vioña, del Ayuntamiento de Bareyo.

Contratar con la empresa "S. A. La Electra Pasiéga" la electrificación rural de la zona de Sierra Hermosa, perteneciente a los términos municipales de Riotuerto, Medio Cudeyo y Liérganes.

Contratar con la empresa "S. A. La Electra Pasiéga" la iluminación pública del casco urbano de Bárcena de Pie de Concha.

Aprobar el proyecto para la construcción del camino de Quintana, en el término municipal de Solórzano, incluido en el Plan de Cooperación con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.050.000 pesetas, y proceder al anuncio de la correspondiente subasta pública, cumplidos que sean los trámites que se señalan en el acuerdo, e incrementar la subvención provincial a la expresada obra con las 100.000 pesetas inicialmente destinadas al abastecimiento de aguas a Riaño, anulando

esta obra a petición del Ayuntamiento, para lo cual se procederá a la correspondiente tramitación dentro del reajuste general a que será sometido el vigente Plan de Cooperación.

Aprobar el proyecto de construcción de la carretera de Arenal a Manceberrada, tramo segundo, en el Ayuntamiento de Penagos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 900.000 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras se proceda al anuncio de subasta pública de la expresada obra.

Aprobar el proyecto de reparación del camino provincial de Angostina (tramo Angostina-Landerol), en el término municipal de Guriezo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 300.840 pesetas, y añadir la suma correspondiente que figura en el Plan de Cooperación 1968/69 para esta obra la cifra consignada en el mismo para mejora del camino vecinal de Río seco a Balbacieta, 150.000 pesetas, la cual se anula a petición del Ayuntamiento de Guriezo, corriendo a cargo de esta Diputación la diferencia de 25.840 pesetas, dada la condición provincial del mencionado camino, debiendo proceder el Servicio de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de la obra cuyo proyecto se aprueba.

Aprobar la recepción de las obras de "saneamiento al pueblo de Villaso, del Ayuntamiento de Cieza", debiendo procederse a la devolución de la fianza definitiva depositada por el contratista para responder de la realización de dichas obras.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas al barrio de La Virgen, Ayuntamiento de Udías, con un presupuesto de ejecución por contrata de 411.090,50 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras se proceda al anuncio de subasta pública de la indicada obra.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de Prases-Cillero, del término municipal de Corvera de Toranzo, con un presupuesto de contrata de 399.840 pesetas, debiendo procederse por el Servicio de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de la expresada obra.

Aprobar el proyecto de saneamiento del pueblo de Puente Pumar, del Ayuntamiento de Polaciones, con un presupuesto de ejecución por contrata de 399.992,35 pesetas, debiendo procederse por el Servicio de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de la citada obra.

Aprobar el proyecto de las obras de alcantarillado en Heras, Solares y

Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 999.986,50 pesetas, debiendo procederse por el Servicio de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de las expresadas obras,

Aprobar el proyecto de alcantarillado al pueblo de Sopeña (Cabuérniga), con un presupuesto de ejecución por contrata de 599.918,90 pesetas, debiendo procederse por el Servicio de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de la aludida obra.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de San Pedro del Romeral, Ayuntamiento del mismo nombre, con un presupuesto de ejecución por contrata de 699.415,50 pesetas, debiendo procederse por el Servicio de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de la mencionada obra.

Ratificar los acuerdos de 26 de mayo de 1967, 31 de enero de 1968 y los de 28 de enero y 28 de febrero de 1969, relacionados con estudios sobre la posibilidad de desarrollo industrial de la provincia de Santander y la contribución de la Diputación Provincial a las planificaciones que se requieran para promocionar citado desarrollo; adjudicar, previo dictamen de la Comisión Asesora designada a este fin, el concurso convocado por esta Corporación para realizar un estudio sobre las posibilidades de desarrollo industrial de la provincia de Santander, a la S. A. Metra-6, en el precio de 2.370.000 pesetas, teniendo en cuenta que es la más favorable de las presentadas al expresado concurso, y proceder a la devolución de las fianzas provisionales constituidas por las demás sociedades concursantes.

Proceder a la devolución de la fianza en metálico constituida por el funcionario don Baldomero Leonardo González Escorza, consistente en la suma de 25.000 pesetas, para responder de su gestión como depositario habilitado de fondos provinciales, cargo para el que fue nombrado por fallecimiento del titular del mismo.

Aprobar la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968.

Aprobar el expediente de partidas fallidas presentado por el agente ejecutivo don Valeriano Jiménez Vélez y darlas de baja en resultas de ingresos, correspondiendo estos valores al arbitrio provincial sobre rodaje, años 1961 a 1967.

Aprobar el anteproyecto de Centro Psiquiátrico de Rehabilitación para varones, cuyo avance de presupuesto

importa la suma de 120.309.692 pesetas, debiendo procederse por la Sección de Arquitectura de esta Diputación a la redacción del proyecto definitivo de la obra, comprendida dentro del plan general de asistencia psiquiátrica provincial.

Desestimar la petición de Agromán, Empresa Constructora, S. A., de que se la reconozca el derecho a percibir las cantidades de 1.149.602 pesetas y 887.052,32 pesetas en concepto de gastos suplementarios de la contrata "Construcción del Hotel La Corza Blanca".

Aprobar el proyecto de mejora del camino provincial de Galizano a Loredó, por Langre, con un presupuesto de ejecución por contrata de 690.000 pesetas, debiendo procederse por el Servicio de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de dicha obra conjuntamente con las de mejora de los caminos provinciales de Somo a Suesa y Suesa a Loredó.

Aprobar el proyecto de mejora del camino provincial de La Costana a Bustamante, con un presupuesto de ejecución por contrata de 327.750 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras se proceda al anuncio de subasta pública de la expresada obra, conjuntamente con la de mejora del camino provincial de Bustamante, por Villasuso, a la carretera de Bilbao a Reinosa.

Aprobar el proyecto de mejora del camino provincial de Bustamante, por Villasuso, a la carretera de Bilbao a Reinosa, con un presupuesto de ejecución por contrata de 396.750 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras se proceda al anuncio de subasta pública de esta obra, conjuntamente con la de mejora del camino provincial de La Costana a Bustamante.

Aprobar el proyecto de mejora del camino provincial de Lanchares a la carretera de Bilbao a Reinosa, con un presupuesto de ejecución por contrata de 966.000 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras se proceda al anuncio de subasta pública de la indicada obra, conjuntamente con la de mejora del camino provincial de La Riva a la carretera de Bilbao a Reinosa.

Aprobar el proyecto de mejora del camino provincial de La Riva a la carretera de Bilbao a Reinosa, con un presupuesto de ejecución por contrata de 339.250 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras se proceda al anuncio de subasta pública de la expresada obra, conjuntamente con la de mejora del camino provincial de

Lanchares a la carretera de Bilbao a Reinosa.

Aprobar el proyecto de mejora de los caminos provinciales de Somo a Suesa y Suesa a Loredó, con un presupuesto de ejecución por contrata de 931.500 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras se proceda al anuncio de subasta pública de las de mejora del camino provincial de Galizano a Loredó, por Langre.

Aprobar el proyecto de reparación del camino provincial de La Revilla a Fresnedo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.794.000 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras se proceda al anuncio de subasta pública de las aludidas obras.

Aprobar el proyecto de reparación del camino provincial de Omoño a Jesús del Monte (tramo primero), con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.909.000 pesetas, debiendo proceder el Servicio de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de la citada obra.

Aprobar el proyecto de reparación del camino provincial de Casa Tablas a Rozas, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.955.000 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras se proceda al anuncio de subasta pública de las indicadas obras.

Aprobar el proyecto de reparación del camino provincial de Aja a la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.092.500 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras se proceda al anuncio de subasta pública de la expresada obra.

Aprobar el proyecto de mejora del camino provincial de Anero a Rubayo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.840.000 pesetas, debiendo proceder el Servicio de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de la indicada obra.

Aprobar el proyecto de mejora de la carretera de Argoños a Somo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.565.000 pesetas, debiendo proceder el Servicio de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de la citada obra.

Aprobar el proyecto para la construcción del camino vecinal de Servillejas a La Costana, en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.325.754 pesetas, debiendo proceder el Servicio de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de la expresada obra.

Modificar el proyecto relativo a "obras en la Residencia de Ancianos en Bárcena de Carriedo", aumentando el presupuesto inicial en 328.431 pesetas, suma inferior a la quinta parte del citado proyecto, y adjudicar directamente la realización de las obras adicionales al contratista que llevó a cabo la fase anterior, aplicando la baja de subasta que ofreció en el acto de licitación al citado aumento de obra.

Aprobar el anteproyecto de la obra de mejora de abastecimiento de aguas a la villa de San Vicente de la Barquera, con un presupuesto de ejecución de 7.000.000 de pesetas, y que por los Servicios Técnicos de la Corporación se redacte el proyecto definitivo.

Aprobar el anteproyecto de la obra de abastecimiento de aguas a los pueblos de la cuenca baja del río Pas (Plan Pas), con un presupuesto de ejecución de 38.038.818,38 pesetas, y que por los Servicios Técnicos de la Corporación se redacte el proyecto definitivo.

Declarar nulo y sin efecto el acto licitatorio celebrado el 21 de febrero último para la adjudicación provisional de las obras de la Residencia para Subnormales en Cueto, visto el escrito de Constructora Asturiana, S. A., impugnando la adjudicación provisional de dichas obras hecha a Faro, S. A., por no haberse verificado la documentación presentada por la misma y visto, además, el informe emitido por el ilustrísimo señor jefe provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Recibir definitivamente las obras de "cerramiento, vivienda y estercolero en la finca del Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega", debiendo procederse a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa ejecutora de las expresadas obras.

Modificar los proyectos relativos a las obras que a continuación se señalan, aumentando el presupuesto inicial de los mismos en las sumas que seguidamente se expresan, y siendo las indicadas cantidades inferiores a la quinta parte del presupuesto primitivo, adjudicar las obras, cuyo aumento se aprueba, a los contratistas que llevaron a cabo la fase anterior, aplicando la baja de subasta que ofrecieron en el acto de licitación al citado aumento de obra:

Camino vecinal de Argüeso a Paracuelles, 74.625,80 pesetas de aumento.

Camino vecinal de Miera a la carretera de Espinosa de los Monteros a Solares, 92.325 pesetas.

Camino de Villamoñico a la carre-

tera de Polientes a Q. Torres, 131.434,20 pesetas.

Camino vecinal de Proaño a la carretera de Reinosa a Potes, 74.318 pesetas.

Camino vecinal de Polanco a Rumoroso, 56.321,10 pesetas.

Camino vecinal de Miera a la carretera de Espinosa de los Monteros a Solares, 132.415,62 pesetas.

Camino vecinal de Ruanales a la carretera Paradores Bricia a Polientes, 398.782,16 pesetas.

Camino vecinal de Liencres a Boo de Piélagos, 56.542,43 pesetas.

Camino vecinal de Rinconada a Posadillo, 127.452,14 pesetas.

Camino vecinal de Hinojedo a Puente Avíos, 129.500 pesetas.

Camino vecinal de Roiz a La Charola, 212.708,39 pesetas.

Camino vecinal de Herrera de Ibio a Villanueva de la Peña, 332.367,30 pesetas.

Camino vecinal de Prío a Molleda, 93.442,35 pesetas.

Camino vecinal de Hojas a la carretera de Los Corrales a Puente Viesgo, 256.135,12 pesetas.

Camino vecinal de Bárcena de Toranzo a Alceda, 239.843,77 pesetas.

Camino vecinal de Pombes a la carretera de León a Santander, 84.925,76 pesetas.

Camino vecinal de Lerones a la Venta La Encina, 128.745 pesetas.

Puente sobre el río Quiviesa, en Bada, 97.324 pesetas.

Camino vecinal de Lomeña a la carretera de Burgos a Potes, 118.342,10 pesetas.

Camino vecinal de Tama a San Pedro de Bedoya, 130.040,12 pesetas.

Camino vecinal de Tama a Viñón, 181.300 pesetas.

Camino vecinal de Arroyo a la Ferrería de Bustasur, 199.030,50 pesetas.

Camino vecinal de Puente Asnil a San Andrés, 89.322,35 pesetas.

Pista de acceso al Refugio de Aliva, 13.827,19 pesetas.

Camino Vecinal de Vega de Liébana a Campollo, 279.325 pesetas.

Camino vecinal de Puente Asnil a San Andrés (afirmado), 165.321 pesetas.

Puente de Upariente y Vega Corredor, 152.325 pesetas.

Carretera provincial de Argoños al Puntal, 125.913,03 pesetas.

Carretera provincial de Castillo a Quejo, 112.209,46 pesetas.

Carretera provincial de Arnüero a Isla, 183.688,64 pesetas.

Camino vecinal de Cadalso, por Ce-

receda, a la carretera de Burgos a Santaña, 31.425,32 pesetas.

Camino vecinal de Galizano a Güemes, 63.311,47 pesetas.

Camino provincial de Noja a Soano, 110.168,52 pesetas.

Camino vecinal de Liencres a Boo de Piélagos, 714.503,37 pesetas.

Camino vecinal de Soto Iruiz a Vajorís, 431.856,89 pesetas.

Puente sobre el río Cabo, en el camino de Rinconada a Posadillo, pesetas 113.881,91.

Camino vecinal de Omoño a Las Pillas, 83.421 pesetas.

Camino vecinal de Cabárceno a So-barzo, 81.765,01 pesetas.

Camino vecinal de Ríosapero a Parbayón, 44.422,84 pesetas.

Camino vecinal de Omoño a Las Pillas, 54.802,48 pesetas.

Camino vecinal de Helgueras a la Cruz de Somarriba, 68.922,29 pesetas.

Camino vecinal de Pámanes a la Cruz de Somarriba, 81.761,40 pesetas.

Camino vecinal de La Albericia al Sardinero, 124.315,26 pesetas.

Camino vecinal de Soto la Marina a Escobedo, 227.198,24 pesetas.

Carretera provincial de Santa Lucía a Virgen de la Peña, 83.844,22 pesetas.

Aprobar los siguientes proyectos reformados, acordándose por unanimidad declarar de urgencia la ejecución de estas obras, exceptuándolas de los trámites de subasta y que se realicen por concierto directo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965:

Reparación del camino vecinal de Olea a Barruelo de Santullán, pesetas 895.681,20.

Reparación del camino vecinal de Viveda a Camplengo, 377.050 pesetas.

Reparación del camino vecinal de Bezana a Escobedo, 304.800 pesetas.

Reparación del camino vecinal de Villasuso de Cieza a la carretera de Palencia a Santander, 778.013,12 pesetas.

Construcción de un puente sobre el río Asón, en Carrascal de Torcada, 384.934,84 pesetas.

Reparación del camino vecinal de Treceño a San Vicente del Monte, 1.389.539,97 pesetas.

Conceder la pensión de orfandad que corresponde a los huérfanos de padre y madre, hijos legítimos del que fue vigilante de arbitrios provinciales, en situación de excedente forzoso, don Justo Cué Rocés, fallecido en esta ciu-

dad el día 18 del pasado mes de febrero, María del Carmen, Miguel Angel, Fernando, María Gema y María Asunción Cué González, consistente en la cantidad anual de 36.639 pesetas, debiendo disfrutar dicha pensión conjunta por dozavas partes, a razón de 3.053 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias reglamentarias de igual cuantía y la ayuda familiar que les corresponda, con efectos a partir de 1 del corriente mes de marzo.

Trasladar a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local la petición que formula doña Concepción López Acarregui, hija del que fue médico de la Casa Provincial de Maternidad, don José María López Peredo, solicitando se dicte por la expresada Mutualidad nueva resolución que anule la de fecha 27 de diciembre de 1968, por la que se concedía a la indicada señora, una pensión de 371 pesetas mensuales y se la señale la mínima legal establecida de 500 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias, de la misma cuantía, independientemente de la actualización que proceda, en la forma que acordó esta Corporación en sesión de 30 de julio pasado, con efectos de 1 de enero de 1968, sin que proceda, a juicio de la Diputación, la reducción del tercio de dedicación en la repetida prestación.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden del día, adoptándose, en relación con los mismos, los acuerdos que a continuación se expresan:

Aprobar, cumplido el trámite reglamentario de exposición al público en los respectivos Ayuntamientos, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias para la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre correspondientes al ejercicio de 1969, por un importe total de 1.572.717 pesetas, relativas a los municipios que comprenden las zonas de recaudación de Cabuérniga, Castro Urdiales, Piélagos, Potes, Ramales, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Santoña, Torrelavega y Villacarriedo.

Aprobar el proyecto para la construcción de aseos públicos en Peña Cabarga, con un presupuesto de contrata de 303.699 pesetas, debiendo proceder la oficina de Contratación y Compras al anuncio de subasta pública de la expresada obra.

Conceder al Ayuntamiento de Santoña un crédito de 180.000 pesetas para subvenir la aportación municipal de

las obras del Plan de Cooperación 1968-69, de reparación de la carretera del Dueso (80.000 pesetas) y reparación de la plaza de abastos (100.000 pesetas), a devolver en cuatro anualidades, al que afectan como garantía los ingresos que obtengan por la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Díaz Fernández Losada contra el acuerdo de esta Diputación de fecha 30 de marzo de 1968, confirmando éste en todas sus partes.

Aprobar el proyecto de suministro de energía eléctrica al pueblo de Carmona (Cabuérniga) redactado por la Electra Bedón, S. A., y habiendo resultado infructuosas las gestiones amistosas encaminadas a la consecución de los permisos necesarios para ocupación de terrenos para la construcción de la obra y el establecimiento de la servidumbre de paso de línea de conducción eléctrica, se acuerda asimismo proceder a la expropiación forzosa, de conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley reguladora y con el establecido en la Ley de 18 de marzo de 1966 y su Reglamento de 20 de octubre del mismo año.

Oponerse a las concesiones solicitadas por don Leopoldo Pellón Díaz y don Ceferino Jaime Linares Linares de ciento setenta y cinco litros de agua por segundo, en conjunto, derivados del río Escudo, en el término municipal de San Vicente de la Barquera, cuyos anuncios de apertura de plazo para la presentación de proyectos en competencia se publican en el "Boletín Oficial del Estado" de los días 3 y 13 de los corrientes, por estimar que tales concesiones son incompatibles con los abastecimientos de aguas a San Vicente de la Barquera y Plan Valdáliga, que deben ser considerados como preferentes, de acuerdo con la vigente Ley de Aguas, por tratarse de abastecimientos a poblaciones.

Dada cuenta por la Presidencia de que por Decreto del Consejo de Ministros que se celebró el día 28 del corriente mes ha sido aprobada la Fundación Pública de Servicios "Marqués de Valdecilla", se acuerda ratificar la gratitud, ya manifestada por la expresada Presidencia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por el trámite dado y la resolución decretada por el Gobierno sobre tan trascendental materia de sumo interés para la provincia y de extraordinario empeño para la Corporación provincial que, a través de la indicada Fundación Pública, podrá continuar la acción bené-

fica que tanto debe al primer marqués de Valdecilla.

Santander, 7 de abril de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario, Benjamín García Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: Don Faustino López Pablo, c./ San Luis, 5, 2.º, Santander. Importe de la fianza: 43.445,00 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Refuerzo en los accesos de la C-629 y S-511 al Parque de Viviendas en Ampuero.

Entidad depositaria: Caja de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 3 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 952

Derechos de inserción e impuestos: 235 pesetas.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Carreteras - Construcción

Aprobado por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 30 de abril próximo pasado el proyecto de "Nueva carretera. Tramo de N-634 a la nueva estación de Renfe. Carretera S-640, acceso de N-634, N-611 a Estación de Torrelavega, p. km. 0,0 al 2,6. Programa de proyectos 1968. Red arte-

rial", a tenor de lo prevenido en los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento dictado para la aplicación de la Ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877, se hace público por el presente anuncio, a fin de que los particulares y corporaciones interesadas puedan hacer las observaciones, por escrito, que estimen pertinentes, las que versarán principalmente sobre las circunstancias que reúna la carretera proyectada para declaración de interés general, clasificación que deberá asignársela y sobre la dirección general del trazado, el cual afecta al Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en los artículos tercero y quinto del citado texto legal para la ejecución de la Ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877, se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para formular cuantas observaciones se estimen oportunas, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura, Juan de Herrera, 14, 2.º, el mencionado proyecto para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 10 de mayo de 1969.—
El ingeniero jefe (ilegible). 976

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Ha sido otorgado, por resolución de esta Comisaría de Aguas de fecha 29 de abril, aprovechamiento en favor de don Manuel Cobo Lavín, de 2,08 litros de agua por segundo, derivados del río Muriago; en el término municipal de Los Corrales de Buelna, en esta provincia, con destino a riego de terrenos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de abril de 1969. 849

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER
Sección de Industria

El ilustrísimo señor director general de Energía y Combustibles comunica a esta Delegación Provincial de Industria lo siguiente:

"Visto el expediente incoado en esta Dirección General de Energía y Combustibles a instancia de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando la declaración en concreto de utilidad pública para la línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 220 kilovoltios, de un solo circuito en duplex en su casi totalidad; longitud total 130,8 kilómetros, de los cuales 65,8 kilómetros afectarán a la provincia de Burgos y los restantes a la de Santander; conductores cable aluminio-acero de 402,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen Central Nuclear de Santa María de Garoña (Burgos) y final en las subestaciones de Astillero y Puente San Miguel (Santander), que fue autorizada por la Dirección General de la Energía con fecha 13 de mayo de 1968, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el

capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de mayo de 1969.—El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 364 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 17 de abril de 1969:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instaladores Eléctricos de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de instalación y reparación de pequeño material eléctrico integradas en los sectores económico-fiscales número 6.161 para el período del año 1969 y con la mención S.-12.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imposables | Artículo | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|---------------------------|----------|-------------------|------------|-------------|
| Tráfico de empresas: | | | | |
| Ejecución de obras | 20 | 70.000.000,— | 2,00 % | 1.400.000,— |
| Arbitrio provincial | 41 | | 0,70 % | 490.000,— |
| | | | Total..... | 1.890.000,— |

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en un millón ochocientas noventa mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: facturación, situación del comercio y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18 apartado 2), párrafo A) de la Or-

den Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo

para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1969.— P. D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 24 de abril de 1969.— El delegado de Hacienda (ilegible).

856
Derechos de inserción e impuestos: 882 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 17 de abril de 1969:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Yacimientos y Canteras de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas por las operaciones de explotación y venta de yacimientos y canteras integradas en los sectores económico-fiscales número 6.126 para el período del año 1969 y con la mención S.-47.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imponibles | Artículo | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|-------------------------------|----------|-------------------|------------|-------------|
| Tráfico de empresas: | | | | |
| F. y venta al por mayor | 16 | 58.000.000,— | 1,50 % | 870.000,— |
| Arbitrio provincial | 41 | 58.000.000,— | 0,50 % | 290.000,— |
| | | | Total..... | 1.160.000,— |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en un millón ciento sesenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las siguientes: volumen de operaciones, nóminas de personal, maquinaria y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de

junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el

procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1969. — P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 26 de abril de 1969.— El delegado de Hacienda (ilegible). 856

Derechos de inserción e impuestos: 956 pesetas

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 18 de abril de 1969:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio

fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Recuperadores de Chatarra de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al mayor de chatarra integradas en los sectores económico-fiscales número 7.242 para el período del año 1969 y con la mención S.-II.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponentes dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imponentes | Artículo | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|---------------------------|----------|-------------------|------------|-----------|
| Tráfico de empresas: | | | | |
| Venta al mayor | 17 | 85.000.000,— | 0,30 % | 255.000,— |
| Arbitrio provincial | 41 | 85.000.000,— | 0,10 % | 85.000,— |
| | | | Total..... | 340.000,— |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponentes convenidos se fija en trescientas cuarenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponentes y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponentes objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su

misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1969. — P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 26 de abril de 1969.— El delegado de Hacienda (ilegible). 848

Derechos de inserción e impuestos: 1.030 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 18 de abril de 1969:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y

la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Hierros y otros de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la ju-

risdicción de su territorio, para exactación del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de almacenistas de hierros y otros metales integradas en los sectores económico-fiscales número 7.241 para el período del año 1969 y con la mención S.-6.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible d' manantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imponible | Artículo | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|---------------------------|----------|-------------------|--------|-----------|
| Tráfico de empresas: | | | | |
| Venta al mayor | 17 | 215.000.000,— | 0,30 % | 645.000,— |
| Arbitrio provincial | 41 | 215.000.000,— | 0,10 % | 215.000,— |
| Total..... | | | | 860.000,— |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en ochocientas sesenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de ventas y situación de almacenes.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o mino-

radas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1969. — P. D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 24 de abril de 1969.— El delegado de Hacienda (ilegible).

856

Derechos de inserción e impuestos: 1.017 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Liérganes, por un precio tipo de setecientas cuarenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con seis céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 29 de abril de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 22.467 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander,

dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 14 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de reformado del abastecimiento de aguas al pueblo de Astrana, del Ayuntamiento de Soba, por un precio tipo de quinientas setenta mil doscientas setenta y dos pesetas con ochenta céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 29 de abril de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 17.108 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle..... número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma má-

quina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 14 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras proyecto de alcantarillado en el Ayuntamiento de Ruiloba, por un precio tipo de un millón ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesetas con setenta céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 29 de abril de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de un año.

Garantías.—La garantía provisional será de 33.999 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don.....,

calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 14 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimientos de ejecución con el número 133/68, contra la empresa "Productos Lácteos Quijano", habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

Una lámpara de mesa, de metal, tasada en 800 pesetas.

Una mesa y rinconera, de cuatro patas, tasada en 700 pesetas.

Un aparador de dos puertas, de poliester, tasado en 4.500 pesetas.

Una librería de baldas y cajón, tasada en 3.500 pesetas.

Siete figuras de adorno, de varios modelos, en 1.200 pesetas.

Una mesa de centro, de madera, tasada en 1.000 pesetas.

Una cocina, valorada en 5.000 pesetas.

Un armario metálico, con tapa de mármol, en 4.000 pesetas.

Un fregadero de cocina, de tres cuerpos, en 4.500 pesetas.

Un armario de cocina, metálico, con dos cajones, en 3.000 pesetas.

Un armario colgador, de tres cuerpos, valorado en 3.000 pesetas.

Una mesa de cocina, de formica, metálica, en 1.000 pesetas.

Dos sillas de cocina, valoradas en 1.000 pesetas.

Una mesita y dos sillas, valoradas en 2.000 pesetas.

Total importe, 35.200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castellar, número 5, el próximo día treinta de mayo, y a las doce treinta horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, saliendo los bienes con rebaja del veinticinco por ciento de su valor y por lotes separados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de mayo de 1969.—El magistrado de trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 407 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimientos de ejecución con el número 56/68, contra la empresa "José Luis Fernández Díez", habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

Un frigorífico marca "Otsein", de 210 litros de capacidad, valorado en 4.500 pesetas.

Importe total, 4.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castellar, número 5, el próximo día cuatro de junio, y a las doce horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, saliendo los bienes con rebaja del veinticinco por ciento de su valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 14 de mayo de 1969.—El magistrado de trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Edicto

En los autos de juicio verbal civil n.º 12/69, sobre acción negatoria de servidumbre, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Pablo Aja Gómez, contra don Manuel Ruiz Diego, don Silverio Gómez Aja, don Eleuterio Lavín Ruiz, don José Sañudo, así como también contra las personas desconocidas e inciertas, tanto físicas como jurídicas, se ha dictado la resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"Providencia.—Juez, señor Mazorra Vázquez. Medio Cudeyo a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta; por presentado el precedente escrito y sus copias, se tiene formulada demanda de juicio verbal civil sobre acción negatoria de servidumbre, por don Pablo Aja Gómez, contra don Manuel Ruiz Diego, don Silverio Gómez Aja, don Eleuterio Lavín Ruiz, don José Sañudo y las personas físicas y jurídicas, desconocidas e inciertas, cuya demanda se admite a trámite y se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la misma. En su virtud, se señala para la celebración del correspondiente juicio el día treinta y uno del actual, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, a cuyo acto cítese a las partes; con el apercibimiento de que, caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía. Para la citación de las personas desconocidas e inciertas, publíquese

el correspondiente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Lo manda y firma S. S.ª, de lo cual, doy fe.—E./ Remigio Mazorra.—M. Ramón G. Ruiz.—(Rubricados).

Dado en Medio Cudeyo a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez comarcal, Remigio Mazorra.—El secretario, M. Ramón G. Ruiz.

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramitan autos números 160 y 241, acumulados, del año en curso, sobre reclamación de salarios, promovidos a instancia de Pedro Martínez Miranda y otros, contra la empresa Serafín Morgade y Adolfo Castañeira, ambos de desconocido paradero, en los que ha recaído sentencia "in voce" con fecha doce de mayo corriente, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"No habiendo más pruebas que practicar, S. S.ª Ilma. dictó en este mismo acto sentencia "in voce" estableciendo el siguiente fallo: Que estando acreditado que los actores prestaron servicios como productores para don Serafín Morgade y don Adolfo Castañeira, e igualmente que ninguna relación laboral les unió con la demandada, Talleres Fluma, S. L., es procedente estimar la excepción dilatoria de falta de personalidad en la demandada Talleres Fluma, y absteniéndose de examinar y fallar el fondo del asunto en cuanto a la misma, debo absolver y absuelvo a la empresa Talleres Fluma de las demandas formuladas.—Que pronunciándose en cuanto al fondo del asunto en cuanto la demanda dirigida contra Serafín Morgade y Adolfo Castañeira, y haciendo previamente uso de la facultad que confiere el Reglamento de Procedimiento Laboral, debo tener y tengo por confesos a dichos demandados en cuanto la certeza de los hechos de la demanda, y, en su virtud, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer a los actores las siguientes cantidades: a Pedro Martínez Miranda, por salarios correspondientes a veintinueve horas, 725 pesetas; por plus familiar, 450; por paga de 18 de julio, parte proporcional, 250; y por parte proporcional de vacaciones, 170 por salarios de cincuenta horas trabajadas, 1.000 pesetas; por plus familiar, 650; por gratificación de 18 de julio, 250; y por vacaciones, 170. A Juan

Antonio Blanco Pérez, las mismas cantidades que el anterior y por iguales conceptos. A Pedro Marcos Tresgallo, por cuatro días de salarios, 1.380; por plus familiar, 468; parte proporcional de 18 de julio de 1969, 800; por vacaciones, 533 pesetas. A Valentín Reche Carrasco, por dieciséis días de salarios, 5.200; por gratificaciones de 18 de julio, parte proporcional, 406; por vacaciones, 545 pesetas. A Celedonio Marcos Cobo, por cuatro días de salarios, 800; por gratificación 18 de julio, 250; por vacaciones, 150 pesetas, digo, 170; A Francisco Lea Bárcena, plus familiar, 500; gratificación 18 de julio, 325, y vacaciones, 510; A Aurelio Robledo Oria, por cuatro días de salarios, 1.280 pesetas; plus familiar, 700; 18 de julio, 550 (parte proporcional de 1969); por la Navidad de 1968, 1.200, y parte proporcional de vacaciones, 1.116. A Manuel Puente Mediavilla, cuatro días de salarios, 1.280; plus familiar, 700; gratificación de Navidad de 1968, 300; julio de 1969, 550; por vacaciones, 1.050. A Juan Muñoz Rozas, cuatro días de salarios, 1.280. A Manuel Perrojo Fernández, cuatro días de salarios, 1.280; 18 de julio de 1969, 800, y vacaciones, 533. A Angel Casuso Soriano, por dos días de salarios, 368; plus familiar, 350; 18 de julio, 230; vacaciones, 160. A Daniel Marcos Cavela, cuatro días de salarios, 1.060; plus familiar, 900; 18 de julio de 1969, 300; vacaciones, 200. A Rafael Alvarez, parte proporcional de 18 de julio, 600, y vacaciones, 1.050. A Eusebio de salarios, 900; por 18 de julio, 1.000; Díaz Miguel, por cuatro días y medio por vacaciones, 666 pesetas. A Nicolás Gómez Humana, por cuatro días de salarios, 700; julio de 1969, 450; por vacaciones, 600 pesetas. A Cecilio García, cuatro días de salarios, 1.280; por plus familiar, 500; 18 de julio, 675, y vacaciones, 500 pesetas. Y a Agustín Alonso Ortega, por salarios de dos días, 450 pesetas; por 18 de julio de 1969, 272 pesetas, y vacaciones, 375 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, no cabe recurso alguno, haciéndolo a los demandados no comparecidos mediante edicto, que se remitirá para su publicación al "Boletín Oficial" de la provincia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Así consta en su original, a que me remito, y en cumplimiento de lo acordado y para su notificación a los demandados Serafín Mogarde y Adolfo Castañeira, de ignorado paradero, expido el presente, en Santander a trece

de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, para su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Por la presente, se requiere al penado Alois Furst, de 61 años, hijo de Alois Estheriane, natural de Suiza, vecino en Onex, a fin de que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Santander a hacer entrega del permiso de conducir, del que ha sido privado por término de un mes, y abone la multa de quinientas pesetas, pena impuesta en las diligencias seguidas al mismo con el número 129-967 ante dicho Juzgado; citándole igualmente a efectos de reprensión privada.

Santander, 5 de mayo de 1969.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Guriezo, 13 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a informe público, por término de diez días, la solicitud de licencia para construir una nave para ganado vacuno y almacén, en el pueblo de Matienzo, barrio de la Secada, lugar conocido por "Los Bardalones", presentada por don Agustín Gómez Arredondo.

Ruesga, 6 de mayo de 1969.—El alcalde, Miguel Verde. 921

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre

de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública, por término de diez días, la solicitud de licencia para contruir una nave para ganado vacuno y almacén, en el pueblo de Matienzo, barrio de la Secada, lugar conocido por "El Cagigal", presentado por don Renato Solana Ortiz.

Ruesga, 6 de mayo de 1969.—El alcalde, Miguel Verde. 921

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de este Municipio, relativas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lamasón, 7 de mayo de 1969.—El alcalde, J. Agüeros. 943

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que ante acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y previo cumplimiento de trámite en relación a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, este Ayuntamiento de Laredo saca a libre provisión, mediante concurso-examen de aptitud, las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal del mismo y de la rama de servicios especiales, las cuales se regirán en cuanto a dicha provisión por las siguientes bases:

1.ª Número de plazas, clase y dotación.—Una plaza de encargado del servicio de aguas, dotada con el sueldo anual de 15.000 pesetas, una retribución complementaria de la misma cuantía, dos pagas extraordinarias, más aumentos graduales de acuerdo con la Ley 108, de 20 de julio de 1963, y una asignación transitoria del 60 por 100 calculada sobre el sueldo base y retribución complementaria.

atenido este último concepto retributivo a la Instrucción 9 de las aprobadas por Orden Ministerial de Gobernación de 23 de diciembre de 1968, relacionada con la prevista Ley de retribuciones de Funcionarios de Administración Local en equiparación a los del Estado.

Cinco plazas de encargados de motores, tres de vigilantes de depósitos, una de jardnero, una de albañil, una de peón de obras y una de peón de servicio de aguas, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 10.000 pesetas, una retribución complementaria de 13.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, más aumentos graduales de acuerdo con la Ley 108, de 20 de julio de 1963; y una asignación transitoria calculada sobre el sueldo base y retribución complementaria, sujeta a las mismas normas que anteriormente se indican en la plaza de encargado del servicio de aguas.

2.^a Condiciones para concurrir.—Para tomar parte en los concursos-exámenes de aptitud convocados se precisa:

a) Ser español, tener edad de 21 años y no haber cumplido los 46 años el día en que termine el plazo de admisión de instancias para optar a las convocatorias.

El exceso de límite de edad se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, de acuerdo con lo determinado en la Regla 7.^a del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Observar buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

f) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

g) No hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún Cuerpo del Estado.

h) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

3.^a Presentación de documentos relativos a condiciones.—No se precisará la presentación de documentos con carácter previo que se exigen respecto a las condiciones expresadas en la base anterior, bastando con que los

aspirantes expresen en sus respectivas instancias solicitando tomar parte en las pruebas que reúnen todas y cada una de las condiciones indicadas referidas a la fecha de expiración del plazo que se señale para la presentación de las mismas. Deberán asimismo los interesados manifestar en sus instancias a cuál de las plazas convocadas optan.

4.^a Presentación de instancias.—Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán ante el Registro General de entrada de documentos obrante en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio correspondiente a la provisión de las plazas en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de oficina, de nueve y media de la mañana a una de la tarde de los días laborables, acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

5.^a Procedimiento a seguir en los concursos.—La Comisión Municipal Permanente, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, procederá a hacer la relación de los aspirantes incluidos y excluidos a la convocatoria, cuya relación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y, una vez publicada la lista de aspirantes indicada, se procederá por mencionado Organismo municipal al nombramiento del Tribunal que ha de censurar los ejercicios, el cual se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia. Dicho Tribunal estará formado por el señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, que ostentará la presidencia; serán vocales el señor concejal delegado de obras del Ayuntamiento, un representante del profesorado oficial del Estado, un representante de la Administración Local, designado por el Gobierno Civil de la provincia y el señor aparejador municipal; secretario, el de la Corporación municipal o funcionario administrativo en quien delegue.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación referente al desarrollo del concurso y oposiciones de funcionarios públicos según el Reglamento general de 10 de mayo de 1957.

El Tribunal designado, una vez constituido, procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas, las que ten-

drán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, consistentes las mismas en los tres siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Escritura al dictado y resoluciones de una cuenta de sumar, otra de restar, otra de multiplicar y otra de dividir, empleándose en este ejercicio el tiempo máximo de una hora (la resolución de cuentas será sustituida por dos problemas de aritmética elemental, por lo que respecta a la plaza de encargado del servicio de aguas).

b) Contestación a las preguntas de los miembros del Tribunal sobre materias propias del cargo a ejercer por un tiempo máximo de quince minutos (por cuanto afecta a la plaza de encargado del servicio de aguas, los aspirantes contestarán asimismo a los miembros del Tribunal sobre las preguntas que éstos les hagan acerca de las formas legales de llevar el servicio de aguas por parte de las Corporaciones Locales y condiciones relativas a la actual concesión que tiene otorgada el Ayuntamiento y tarifas vigentes).

c) Ejercicio práctico consistente en ejecutar un trabajo propio del cometido que habrá de desempeñar el examinado dentro del servicio municipal competente. (Este ejercicio, por lo que respecta a la plaza de encargado del servicio de aguas, consistirá en dirigir una cuadrilla de obreros del Ayuntamiento en el supuesto trabajo de localización y reparación de una fuga en el servicio de aguas). El tiempo de duración de este ejercicio será máximo de una hora.

Aparte de los anteriores ejercicios eliminatorios y como ejercicio voluntario para mejorar la puntuación, podrán alegar los que se examinen para la plaza de encargado del servicio de aguas, conocimiento de idiomas, consistiendo el ejercicio voluntario en la traducción de un texto previamente elegido por el Tribunal con ayuda de diccionario y tiempo de media hora. A estos efectos los aspirantes a dicha plaza manifestarán, en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, de qué idioma desean ser examinados y en orden a que pueda formar parte del Tribunal correspondiente un profesor de idiomas.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este examen voluntario de idiomas para la plaza de encargado del servicio de aguas, no podrá rebasar nunca el veinticinco por ciento de la obtenida como media en los ejercicios eliminatorios.

Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 puntos, obteniendo-

se la media por la suma concedida por cada miembro del mismo dividida entre el número de los que le componen, siendo necesario para rebasar cada una de las pruebas el haber obtenido el examinado 5 puntos al menos. El resultado de los exámenes se hará público en el tablón consistorial.

El día, lugar y hora de celebración de la prueba será anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia con quince días de antelación al menos.

6.^a Propuesta de nombramiento, nombramiento y toma de posesión.—Una vez terminada la práctica de los correspondientes ejercicios, se levantará la pertinente acta de las pruebas por el secretario del Tribunal, la cual una vez firmada por los miembros del mismo, así como la propuesta de nombramiento, se elevarán a conocimiento y resolución de la Comisión Municipal Permanente.

Dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de haberse formulado la correspondiente propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría municipal la documentación referente a reunir todas y cada una de las condiciones a que se alude en la base segunda de esta convocatoria.

En el plazo máximo de dos meses de haber elevado el Tribunal la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente, se pronunciará ésta sobre la misma, otorgando o confirmando los nombramientos respectivos a favor de los aspirantes propuestos.

Los aspirantes nombrados por la Comisión Municipal Permanente deberán tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de haberse comunicado el pertinente nombramiento, con las excepciones previstas por la Ley.

7.^a No podrá exceder de un año el plazo necesario para resolver la convocatoria, a contar del anuncio de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia.

8.^a Para lo no previsto en estas bases se estará a lo aplicable en concreto en esta materia en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento General de Concursos y Oposiciones de Funcionarios Públicos y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Laredo a tres de

mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El alcalde, Antonio Fernández Enriquez. 920

Derechos de inserción e impuestos: 1.837 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para pagar las viviendas de los funcionarios de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

En Valdáliga a 5 de mayo de 1969. El alcalde (ilegible). 923

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Edicto

En cumplimiento del artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de una máquina cepilladora de 3 HP., una reguesadora de 3 HP., y una electroesmeriladora de 0,25 HP., que pretende don Jacinto Fernández Sainz, en el barrio de Sopuente, hagan las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selaya, 8 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible). 942

Derechos de inserción e impuestos: III pesetas.

AYUNTAMIENTO HAZAS DE CESTO

Edicto

Por don Luis Herrería Sisniega, vecino de Santoña, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un almacén de gas butano de tercera categoría en la localidad de Hazas de Cesto, lugar del barrio del Medio "La Iglesia", de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran re-

sultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y "Boletín Oficial" de la provincia.

Hazas de Cesto, 8 de mayo de 1969. El alcalde, Joaquín Gómez Gutiérrez. 973

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1968, las de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto del mismo año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser objeto de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local; en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Marina de Cudeyo a 5 de mayo de 1969.—El alcalde, P. O., Francisco Rica. 924

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Solicitada autorización por don Juan Manuel Fernández Fernández para la instalación y apertura de una "actividad" destinada a taller de marmolería, con emplazamiento en calle del Barón de Azdaneta, bloque segundo de Construcciones Basauri, S. A., se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Ramales, 8 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible). 964

Derechos de inserción e impuestos: III pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por Estrada Butano, de Torrelavega, se ha solicitado licencia para la instalación de gas propano en la Granja "La Pon-

derosa", sita en Vispieres, de este término municipal, propiedad de don José Luis Barrera Gutiérrez, vecino de Puente San Miguel.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Santillana del Mar, 5 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible). 926

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó por unanimidad la aprobación del proyecto técnico redactado para la realización de obras y mejora de servicios municipales, y se expone al público para reclamaciones por término de quince días.

Santoña, 22 de abril de 1969.—El alcalde, Angel Badiola. 968

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la realización de obras y mejora de servicios municipales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santoña, 22 de abril de 1969.—El alcalde, Angel Badiola. 969

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Quedan expuestas en Secretaría por término de quince días las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1968.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Cabuérniga, 10 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible). 971

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento de Suances un contrato de préstamo con el Banco de Crédito Lo-

cal de España, por un importe de un millón de pesetas, según contrato tipo aprobado por Orden de 1 de agosto de 1945, al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 1963, para desarrollo de zonas de interés turístico y con destino a la urbanización de la playa de la Concha, de Suances.

La amortización del préstamo será en un plazo de diecinueve años, a partir del cierre de la "cuenta general de crédito", con interés del cuatro por ciento anual y 1,25 por 100 los de comisión.

El Ayuntamiento afecta y grava, en garantía de este préstamo, los ingresos que produzcan la "Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales".

Lo que se expone al público por plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780-3.º de la Ley de Régimen Local y 284 de su Reglamento de Haciendas.

Suances, 2 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible). 987

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local para la realización de las obras de "Urbanización de la zona de la playa de la Concha, de Suances", comprendiendo red de agua, alcantarillado, construcción de aceras, pavimento, muro de paseo marítimo, alumbrado, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina; dicho expediente comprende la relación de contribuyentes afectados, al objeto de que pueda ser examinado durante el plazo de quince días y formuladas durante los ocho siguientes, las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Suances, 2 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible).

Para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, en virtud de las contribuciones especiales impuestas por esta Corporación en orden a la ejecución de "Urbanización de la zona de la playa de la Concha, de Suances", se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en este Ayuntamiento el día 20 de junio de 1969, a las diecisiete horas, con el siguiente orden del día:

1.º Votación para la designación de delegados en número no menor de dos ni superior a seis.

2.º Redacción de los estatutos de la Asociación.

Se constituirá la mesa provisional bajo la presidencia del alcalde o concejal en quien delegue y con el contribuyente mayor y el menor de los asistentes al acto, actuando de secretario un funcionario del Ayuntamiento que designará la Alcaldía.

Se advierte, de conformidad con el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, que la Asociación quedará constituida cualquiera que fuere el número de asistentes, siéndolo de oficio si no acudiere ninguno, designando en este último caso la Alcaldía dos delegados, uno de los cuales lo será precisamente el mayor contribuyente.

Suances, 16 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Presentadas que han sido las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas del ejercicio de 1968, quedan expuestas al público en Secretaría por plazo de quince días, para que puedan deducirse reclamaciones contra las mismas en dicho plazo y ocho días más.

Comillas, 12 de mayo de 1969.—El alcalde, José Rodríguez Cacho. 976

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cabezón de la Sal, 12 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible). 983

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Don Agustín Lafuente Fernández solicita licencia municipal para el funcionamiento de industria elaboradora de productos lácteos, dotada de sistema depurador de aguas residuales, en

el pueblo de Heras, de este Municipio, lo que, a tenor de cuanto establece el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y normas concordantes, se somete a información pública por término de diez días, a efectos de reclamación.

Medio Cudeyo, 13 de mayo de 1969.
El alcalde, Francisco Martínez. 984
Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

En poder de particular designado al efecto, se ha dispuesto por esta Alcaldía el depósito de una res vacuna menor, de dos a tres meses, macho, pinto, hallado en Solares a la terminación de la feria.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamado por quien acredite ser su legítimo dueño.

Medio Cudeyo, 13 de mayo de 1969.
El alcalde, Francisco Martínez. 985
Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Instruido expediente de suplementos de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valderredible, 14 de mayo de 1969.
El alcalde, A. Rodríguez. 982

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de marzo de 1969:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 18.672 pesetas

Se concede licencia a don Guillermo Oganguren González para nueva toma de agua potable en Travesía Pelilla, número 3.

Se da traslado informe emitido inspector Junta Local de Sanidad vivienda que ocupa en Avda. Naval, número 9, don Angel Castillo, solicitado por el mismo.

Pasa informe concejal delegado de taxis escrito que dirige a este Ayuntamiento el taxista don Celestino Arnaiz.

Se concede sepultura en propiedad a herederos de María Samitier, hijos de Julián Macho y don Ciriaco Macho García.

Se concede licencia instalación tapia y letrero a presidente Cooperativa de Viviendas "La Florida".

Se aprueban los padrones del arbitrio municipal de rústica y urbana para el ejercicio de 1969.

Para conceder licencia municipal de obra por don Emilio Alonso San Román, se interesa ampliación datos sobre detalle adecuado de las mismas.

Pasa informe Comisión Urbanismo escrito solicitando terrenos de propiedad municipal por don José Morante Fernández.

Reinosa, 14 de marzo de 1969.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz. 580

JUNTA ADMINISTRATIVA DE PESAGUERO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1905, se hace saber que en esta Junta Administrativa se halla recogida durante quince días, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, una res mostrenca, encontrada en las inmediaciones de este pueblo, del término municipal de Pesaguero y cuya reseña es la siguiente:

Una potra, color rojo, de dos años de edad aproximadamente, con una estrella en la frente y crines largos.

Se advierte que, si transcurrido el plazo señalado, no se presentare el dueño a reclamar la res, esta Junta Administrativa procederá, previo anuncio, a la celebración de la subasta para su venta, conforme previene el artículo 13 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pesaguero, 25 de abril de 1969.—El presidente de la Junta, Honorio García. 940

Derechos de inserción e impuestos: 184 pesetas.

JUNTA VECINAL DE LA BUSTA

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969 estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Busta a 30 de abril de 1969.—El presidente (ilegible). 941

ANUNCIOS PARTICULARES

MINERA LOS LAGOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a junta general, que se celebrará el día siete de junio, a las doce treinta horas, en el domicilio social, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, en su caso, del estado de cuentas cerrado al 31 de diciembre de 1968.
- 3.º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Santander, 12 de mayo de 1969.—El presidente, Carlos Castellanos.

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

| | Ptas. |
|---|--------|
| Suscripciones de Ayuntamientos, año | 200,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, año | 225,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, semestre | 165,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre | 80,00 |
| Número suelto, dentro del año... | 2,25 |
| Número suelto, de años anteriores | 4,25 |
| Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea | 6,00 |

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila. núm 83. Santander.—1969